

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 9.990 · 2026

LEY 9990

Boletín Oficial, 8 de julio de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 9990

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropia ción el inmueble detallado en la Ley N° 9044, con iguales fines que los allí descriptos.

ARTÍCULO 2°. Convalídase todo lo actuado por Fiscalia de Estado, en el expediente administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese.



VEREDICTA LEYES

Ley 9990. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).